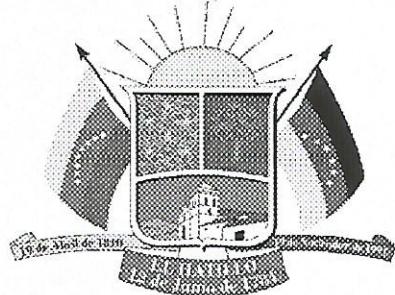


GACETA MUNICIPAL



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA MUNICIPIO EL HATILLO

AÑO: MMXVI	FECHA: 07/12/2016.	TIPO DE EMISIÓN: ORDINARIA.	NÚMERO DE PUBLICACIÓN: 285/2016.
------------	--------------------	-----------------------------	----------------------------------

**ORDENANZA DE REFORMA PARCIAL
DE LA ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO EL HATILLO DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE MIRANDA.**

Publicada en la Gaceta Municipal Ordinaria No. 122/2015 de fecha 03/08/2015.

ARTÍCULO 5.- Actos que se pueden publicar. En la Gaceta Municipal se publicarán los siguientes actos e instrumentos jurídicos municipales: a) Las actas de las sesiones públicas del Concejo Municipal; b) Las Ordenanzas, una vez hayan sido promulgadas; c) Los Reglamentos emanados de los órganos que componen el Poder Público Municipal; d) Todos los Acuerdos que emanen del Concejo Municipal afecten o no al Tesoro Municipal; e) Los Decretos dictados por el Alcalde; f) El Presupuesto Municipal; g) Todos los informes relativos a la ejecución presupuestaria, el Informe de la Ejecución Física y Financiera del Presupuesto de Gastos, así como el Balance del Tesoro y demás estados financieros del Municipio cuando así sea requerido por el Alcalde o el Concejo Municipal; h) Las Actas de las sesiones de las Comisiones Permanentes o Especiales del Concejo Municipal cuando, por su importancia o trascendencia, así sea requerido; i) Los informes o extractos de éstos emanados de las Comisiones Permanentes o Especiales del Concejo Municipal; j) Los avisos, notificaciones, resoluciones y providencias del Concejo Municipal, de la Alcaldía, Contraloría Municipal y Consejo Local de Planificación Pública, Institutos Autónomos, Servicios Autónomos, empresas municipales, asociaciones y fundaciones municipales y demás direcciones que componen sus organizaciones cuando así sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; k) Los Acuerdos y Avales emanados del Consejo Local de Planificación Pública así como las publicaciones e informes del Cronista Municipal; l) Los Instrumentos jurídicos que requieran publicación; m) Las resoluciones de demolición y multa emanadas de los órganos de control urbano, resoluciones culminatorias de sumario administrativo, emanadas de la administración tributaria municipal; n) Las tarifas de los servicios públicos prestados directa o indirectamente por el Municipio, así como por sus concesionarios; o) Los premios y condecoraciones concedidas a funcionarios municipales, regionales y nacionales así como a ciudadanos; p) Las incidencias y los resultados de los procedimientos de concurso público para adquisición de bienes y servicios, así como cualquier acto de trámite o definitivo relacionados con las concesiones de bienes y servicios municipales; q) Los resultados de los concursos de credenciales de los funcionarios elegidos a través de estos mecanismos; r) Los movimientos de ingresos y egresos de los funcionarios públicos municipales cuando así sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; s) Las delegaciones de competencia así como las delegaciones de firma de los funcionarios respectivos; t) Los documentos y actos que la Sindicatura Municipal requiera publicar; u) Los manuales de cargo, de organización, de funcionamiento y cualquier otro similar, aplicable a los órganos del Poder Público Municipal; v) Las exoneraciones de cualquier tributo otorgada a cualquier persona natural o jurídica; w) Los actos de trámite cuya publicación sea requerida al Presidente del Concejo Municipal; x) Los créditos de cualquier naturaleza a favor del Municipio; y) Las sentencias de los Jueces de Paz de conformidad con la normativa vigente cuando sea requerido al Presidente del Concejo Municipal; z) Cualesquier otras publicaciones que el Concejo Municipal, la Alcaldía, la Contraloría Municipal y el Consejo Local de Planificación Pública requiera que sean publicados a los efectos de otorgarle publicidad legal y efectos contra todos, ya que la mencionada precisión de los actos que pueden ser publicados es meramente enunciativa.

PARÁGRAFO UNICO: Los autos judiciales, carteles de remate, edictos, carteles de citación, requisitorias, y cualquier actuación judicial y demás documentos expedidos por cualquier autoridad pública para su publicación, podrán ser insertados en la Gaceta Municipal, previo el pago de los derechos respectivos, de conformidad con el precio vigente por tal servicio.

SUMARIO

“ORDENANZA DE REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA PARA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO AUTÓNOMO DE TURISMO Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO EL HATILLO (I.A.T.U.R.H)”



CONTENIDO: VEINTIDOS (22) PÁGINAS.

PRECIO: Bs. 778,89
Depósito Legal pp 93-0431

SECRETARIA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
MUNICIPIO EL HATILLO

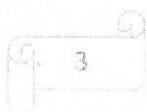
**ORDENANZA DE REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA PARA LA CREACIÓN
DEL INSTITUTO AUTÓNOMO DE TURISMO Y RECREACIÓN DEL
MUNICIPIO EL HATILLO
(I.A.T.U.R.H)**

ÍNDICE

	Pág.
PORADA	1
INDICE	2
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	4
REFORMA	7
TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES	15
• Objeto del Instituto.	
• Personalidad Jurídica.	
• Sede.	
TÍTULO II. DE LA ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS DEL INSTITUTO	16
CAPÍTULO I	16
De las competencias.	
CAPÍTULO II	16
De la Organización y Administración.	
• Integración de la Junta Directiva del Instituto.	
• Requisitos para ser Director Ejecutivo.	
• Quórum de funcionamiento y validez de las decisiones Junta Directiva.	
• Periodicidad de las reuniones de la Junta Directiva.	
• Competencias de la Junta Directiva.	
• Atribuciones del Director Ejecutivo.	
• Ausencias Temporales del Director Ejecutivo.	
• Atribuciones del Gerente de Gestión Interna del Instituto.	
CAPÍTULO III	19
Del Consejo Consultivo.	
• Conformación del Consejo Consultivo.	
• Designación de los integrantes del Consejo Consultivo.	
• Atribuciones del Consejo Consultivo.	
• Presidencia del Consejo Consultivo.	

- Opiniones del Consejo Consultivo.
- Periodicidad de las reuniones del Consejo Consultivo.

TÍTULO III. DE LAS FINANZAS DEL INSTITUTO	20
CAPÍTULO I	20
De los Recursos Ordinarios.	
CAPÍTULO II	20
Del Patrimonio del Instituto.	
• Constitución del Patrimonio del Instituto.	
CAPÍTULO III	21
Del Ejercicio Fiscal.	
• Duración del Ejercicio Fiscal.	
TÍTULO IV. DEL CONTROL INTERNO	21
• Auditoría Interna del Instituto. Funciones.	
• Designación del Auditor Interno y duración en el cargo.	
TÍTULO V. DE LAS DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS	21
• De la estructura de la Ordenanza reformada.	
• Vigencia de la Ordenanza.	
• Publicación de la Ordenanza de Reforma del Instituto y del correspondiente texto refundido.	
• Plazo para asumir las funciones en materia cultural.	



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta Reforma parcial de la Ordenanza para la creación del Instituto Autónomo de Turismo y Recreación del Municipio El Hatillo, responde, en primer lugar, a la necesidad de optimizar el ejercicio de las competencias asignadas a la Alcaldía en materia de turismo, deporte, cultura y recreación; y en segundo lugar, se inscribe dentro de los planes de austeridad diseñados por el Municipio, razón por la cual después de una serie de discusiones por los funcionarios encargados de dirigir los órganos y entes que actualmente prestan esos servicios públicos, con el Alcalde, se llegó a la conclusión de que la mejor vía administrativa de lograr esos dos objetivos era concentrar ese ejercicio en un solo ente público municipal, teniendo en cuenta que ya existe el Instituto Autónomo de Turismo y Recreación, que tiene asignadas las competencias, como su nombre lo indica, relativas al turismo y a la recreación, una dependencia municipal encargada de las actividades deportivas, y la Fundación Cultural El Hatillo, encargada de las actividades culturales, por lo que en ese sentido se imponía por razones legales y pragmáticas realizar dicha concentración competencial en el referido Instituto Autónomo, atribuyéndole adicionalmente las ejercidas por la Coordinación de Deportes de la Alcaldía y por la Fundación Cultural El Hatillo, buscando con ello una mejor organización administrativa de las instituciones que se integran dentro de la Alcaldía y un uso ejemplar de los recursos que se destinan al desarrollo de las actividades turísticas, culturales y deportivas. Estas instituciones, desde hace ya un tiempo venían trabajando mancomunadamente en el logro de sus objetivos, por lo que esta unificación lo que pretende es proporcionarle forma jurídica a la estructura operativa y administrativa de un equipo que está impulsando una política pública social, que es prioritaria para el Municipio, y transversal en temas de desarrollo humano y convivencia ciudadana.

Conforme a lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, la cultura, el turismo, la recreación y el deporte son ejes estratégicos de la gestión del Ejecutivo Municipal, motivo por el cual la consolidación de una plataforma de esta naturaleza se considera una prioridad del gobierno local, no sólo por su impacto social y ciudadano, sino también por representar un apoyo a la regeneración y retroalimentación económica del Municipio al atraer inversiones y fortalecer la competitividad de la pequeña y media empresa (pymes) y de los emprendedores.



Actualmente, no existe otro Municipio en Venezuela que consolide su oferta cultural, turística y deportiva bajo una misma plataforma, por lo que la reforma parcial de la Ordenanza del Instituto Autónomo de Turismo y Recreación, que pasará a denominarse Instituto Autónomo de Turismo, Deporte, Cultura y Recreación representa una oportunidad política para posicionar a la Alcaldía El Hatillo como el primer gobierno local en lograr este objetivo, lo cual lo convertirá en la principal referencia de disfrute, recreación y esparcimiento de la Gran Caracas.

Los objetivos generales que se persiguen con este integración organizativa del Instituto, y desde luego con la adición de las nuevas competencias, radican en la reconciliación con el espacio público, teniendo los vastos espacios naturales que forman parte del Municipio (aproximadamente el 52% de la extensión del mismo) como escenarios de encuentro, el enaltecimiento de las expresiones tradicionales y modernas de la comunidad hatillana, en aras de fortalecer el espíritu de pertenencia e identidad y el empoderamiento del talento local, buscando que coadyuve al fortalecimiento del tejido social. Todo ello con el respaldo de expresiones musicales, religiosas, patrimoniales, gastronómicas, deportivas y de ejercicios al aire libre.

Para acometer esta integración organizativa y competencial en el Instituto de Turismo, Deporte, Cultura y Recreación, la revisión del ordenamiento jurídico pertinente (Decreto con fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, Ley Orgánica del Poder Público Municipal y la Ordenanza de Instrumentos Jurídicos Municipales), evidenció la necesidad de recurrir a la técnica legislativa denominada Ordenanza de Reforma Parcial, en este caso, de la Ordenanza para la creación del Instituto Autónomo de Turismo y Recreación del Municipio El Hatillo, teniendo en cuenta que la Fundación Cultural se encuentra en un proceso de disolución que culminará en un plazo máximo de tres meses.

La estructura de este Proyecto de Ordenanza es la siguiente:

Título I.- De las Disposiciones Generales. En este título se regula el Instituto Autónomo de Turismo, Deporte, Cultura y Recreación del Municipio El Hatillo, su objeto, personalidad jurídica y sede.

Título II. De la Organización y Competencias del Instituto. Este título se divide en tres capítulos, a saber:

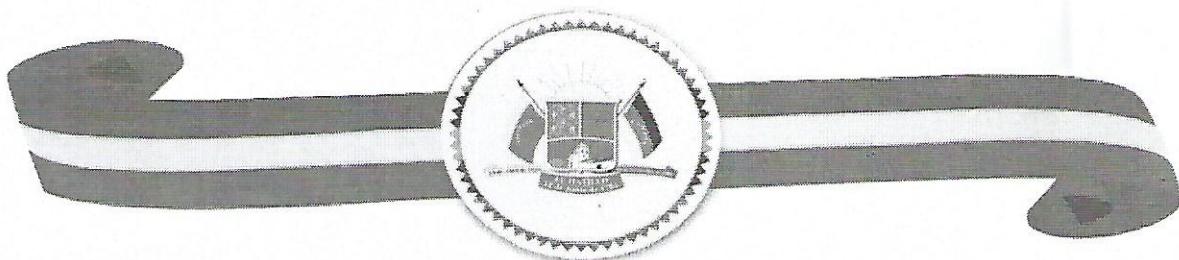
- **Capítulo I.** De las Competencias, en el cual se delimitan las competencias del referido ente.
- **Capítulo II.** De la Organización y Administración del Instituto, en el cual se regula todo lo relativo a su organización, composición, quórum de funcionamiento, validez de las decisiones, la periodicidad de las reuniones, las competencias de la Junta Directiva, los requisitos para ser Director Ejecutivo, sus atribuciones, la forma de suplir las ausencias temporales y las atribuciones del Gerente de Gestión Interna del Instituto.
- **Capítulo III.** Del Consejo Consultivo, en el cual se regulan la organización y las competencias de este órgano.

Título III. De las Finanzas del Instituto. Este título se divide en cuatro capítulos, a saber:

- **Capítulo I.** De los Recursos Ordinarios, en definen y enuncian los ingresos ordinarios del Instituto Autónomo de Turismo, Deporte, Cultura y Recreación del Municipio El Hatillo.
- **Capítulo II.** Del Patrimonio del Instituto, en el cual se enuncian los recursos y bienes que constituirán el patrimonio del Instituto.
- **Capítulo III.** Del Ejercicio Fiscal, que contempla el lapso de duración del ejercicio fiscal.

Título IV. Del Control Interno. Este Título prevé la creación de la Auditoría Interna del Instituto, sus funciones, y el procedimiento para la designación del titular de dicho órgano de control fiscal.

Título V. De las Disposiciones Finales y Transitorias. Este título establece tres disposiciones finales referidas a la estructura de la Ordenanza reformada, su vigencia de la Ordenanza y la publicación de la Ordenanza de Reforma del Instituto y del correspondiente texto refundido, y una disposición transitoria única concerniente al plazo para que el Instituto asuma las competencias culturales.



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
MUNICIPIO EL HATILLO**

El Concejo Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA DE REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA PARA
LA CREACIÓN DEL INSTITUTO AUTÓNOMO DE TURISMO Y
RECREACIÓN DEL
MUNICIPIO EL HATILLO
(I.A.T.U.R.H)**

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 1, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 1.- Denominación del Instituto y Objeto. El Instituto Autónomo de Turismo y Recreación del Municipio El Hatillo (I.A.T.U.R.H) pasa a denominarse Instituto Autónomo de Turismo, Deporte, Cultura y Recreación del Municipio El Hatillo, el cual ejercerá las competencias en turismo, deporte, cultura y recreación en el Municipio El Hatillo.

ARTÍCULO 2. Se modifica el artículo 2, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 2.- Personalidad jurídica. El Instituto Autónomo de Turismo, Deporte, Cultura y Recreación del Municipio El Hatillo, posee personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del Tesoro Municipal, adscrito a la Alcaldía del Municipio El Hatillo, cuyas competencias o atribuciones se regulan en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3. Se suprime el artículo 4 de la Ordenanza.

ARTÍCULO 4. Se modifica el artículo 5, que pasa a ser el artículo 4, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 4.- Competencias del Instituto. El Instituto tiene las siguientes competencias:

- A. La planificación, orientación, organización, ejecución, participación y dirección de los programas y proyectos turísticos, culturales de toda índole (en especial, los atinentes a música y sonidos, expresión gastronómica, religiosa y patrimonial), y deportivos.
- B. Elaborar el plan municipal de turismo y velar por su efectivo cumplimiento.
- C. Desarrollar actividades de promoción y publicidad para fomentar y proteger el patrimonio histórico, cultural, ambiental y deportivo del municipio.
- D. Fomentar y participar en las inversiones turísticas, recreacionales, culturales y deportivas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras.
- E. Promover la participación con otros entes del sector público, así como de los entes representativos del sector privado, a los fines del mejor y más armónico desarrollo del turismo, la cultura y el deporte en el municipio.
- F. Fomentar y promover la creación de mecanismos de participación de la comunidad en los procesos de desarrollo de la actividad turística, cultural y deportiva.
- G. Celebrar contratos y convenios con organismos nacionales, estatales y municipales o extranjeros, públicos y privados, que tengan por objeto el fomento y desarrollo de la actividad turística, cultural y deportiva municipal.

ARTÍCULO 5. Se modifica el artículo 6, que pasa a ser el 5, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 5.- Organización y composición de la Junta Directiva del Instituto. La Dirección y Administración del Instituto Autónomo de Turismo, Deporte, Cultura y Recreación del Municipio El Hatillo estará a cargo de una Junta Directiva, la cual es el máximo órgano del Instituto, integrada por un Director Ejecutivo y cuatro (4) Directores Principales, con sus respectivos suplentes, quienes serán designados por el Alcalde para ejercer sus respectivos cargos por períodos de dos (2) años, pudiendo ser ratificados en sus cargos para períodos sucesivos de la misma duración. No obstante, por ser calificados como cargos de alto nivel, tanto el del

Director Ejecutivo como los de los Directores Principales y sus respectivos Suplentes, podrán ser removidos por el Alcalde en cualquier momento.

ARTÍCULO 6. Se modifica el artículo 7, que pasa a ser el 6, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 6.- Requisitos para ser Director Ejecutivo. Para ser Director Ejecutivo se requiere ser venezolano, con título universitario y, en caso de no poseerlo, deberá demostrar que tiene experiencia de, al menos, cinco (5) años en las áreas administrativas o gerenciales. Para ser Director Principal o Suplente, se requiere ser venezolano, poseer título universitario, o, en su defecto demostrar experiencia de, al menos, cinco (5) años, en materia turística, cultural y deportiva.

ARTÍCULO 7. Se modifica el artículo 8, que pasa a ser el 7, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 7.- Quórum de funcionamiento y validez de las decisiones Junta Directiva. Para poder sesionar válidamente la Junta Directiva del Instituto debe contar con la mayoría absoluta de sus miembros, y sus decisiones serán adoptadas con el voto de la mayoría absoluta de los presentes, en cuyo caso debe estar presente el Director Ejecutivo o la persona que lo sustituya válidamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de esta Ordenanza. En caso de empate el voto del Director Ejecutivo tendrá carácter decisorio.

ARTÍCULO 8. Se modifica el artículo 9, que pasa a ser el 8, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 8.- Periodicidad de las reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes en la sede del Instituto, en el día y hora fijado por sus miembros. De la misma manera, se reunirá cada vez que lo requieran los intereses del Instituto, por convocatoria del Director Ejecutivo, o a solicitud por lo menos de dos (2) de los integrantes de la Junta Directiva del Instituto. Dicha convocatoria se realizará con cuarenta y ocho (48) horas de antelación.

ARTÍCULO 9. Se modifica el artículo 10, y se suprime los literales a, y g), que pasa a ser el 9, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 9.- Competencias de la Junta Directiva. La Junta Directiva tiene los más amplios poderes de dirección y administración del Instituto, especialmente, las siguientes competencias:

- A.- Crear Comisiones Permanentes o Especiales para el estudio de asuntos determinados o para la realización de actividades específicas.
- B.- Crear, modificar y actualizar la estructura organizacional del Instituto para su mejor funcionamiento.
- C.- Aprobar las normas, sistemas y procedimientos internos para el cabal funcionamiento del Instituto.
- D.- Someter al Alcalde, para su aprobación, las políticas de desarrollo del turismo, la cultura y el deporte.
- E.- Elaborar los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo del Instituto.
- F.- Conocer y aprobar los informes del Instituto, presentados por el Director Ejecutivo.
- G.- Autorizar al Director Ejecutivo la adquisición, enajenación, gravamen y/o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- H.- Autorizar al Director Ejecutivo para otorgar poderes con facultades para convenir, transigir, desistir, recibir sumas de dinero y otorgar finiquitos.
- I.- Las demás que le correspondan conforme a su naturaleza de órgano superior de dirección y administración del Instituto.

ARTÍCULO 10. Se modifica el artículo 11, que pasa a ser el 10, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 10.- Atribuciones del Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo tiene a su cargo la gestión diaria de los asuntos del instituto y ejerce su representación legal. En tal sentido, tiene las siguientes atribuciones:

- A.- Ejercer la representación de la Junta Directiva.
- B.- Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva, ya sea directamente o a través de los órganos administrativos subordinados.
- C.- Autorizar, junto con el Gerente de Gestión Interna los pagos que deben efectuarse. Librar, aceptar y endosar, junto con el Gerente de Gestión Interna, cheques, letras de cambio, pagarés y demás efectos de comercio, giros y cualquier otro título de valor, así como abrir y cerrar cuentas bancarias y cualquier otra operación mercantil.

- D.- Dirigir, coordinar, orientar y supervisar las actividades del Instituto.
- E.- Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva.
- F.- Ejecutar el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto, conforme a las normas que dicte la Junta Directiva y demás disposiciones contenidas en las leyes y ordenanzas que regulen la materia.
- G.- Nombrar, remover, destituir y fijarle remuneración al personal del Instituto.
- H.- Presentar a la Junta Directiva los balances de la gestión anual del Instituto, para su consideración, aprobación y posterior presentación al Alcalde, con inclusión de las observaciones a que haya lugar.
- I.- Otorgar poderes y facultades suficientes para representar, sostener y defender, judicial o extrajudicialmente, los derechos e intereses del Instituto por ante cualquier persona natural o jurídica, ante las autoridades administrativas y ante los Tribunales de la República, pudiendo el apoderado intentar y contestar demandas, siguiendo los juicios en todas sus instancias, pero no podrán sustituir el poder, ni en todo, ni en parte, ni otorgar con facultad para convenir, transigir, desistir, recibir sumas de dinero u otorgar finiquitos.
- J.- Suscribir, en nombre del Instituto, convenios con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales y con instituciones de carácter multinacional, relacionados con el objeto y fines de lucro o no del Instituto.
- K.- Suscribir los contratos con personas naturales o con personas jurídicas para el cumplimiento de los fines y objetivos del Instituto.
- L.- Designar al Gerente de Gestión Interna del Instituto.
- M.- Cualesquiera otra que le asigne la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11. Se modifica el artículo 13, que pasa a ser el 12, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 12.- Atribuciones del Gerente de Control Interno del Instituto. El Gerente de Gestión Interna del Instituto, encargado de la administración del Instituto, tendrá las siguientes competencias:

- A.- Custodiar los bienes, valores y títulos del Instituto y de las percepciones en dinero.
- B.- Documentar en balances mensualmente y justificar, en forma debida, los ingresos y egresos correspondientes.

- C.- Realizar los pagos que deben efectuarse, y en los casos previstos en esta ordenanza librar, aceptar, endosar, junto con el Director Ejecutivo, cheques, letras de cambio, pagarés y demás efectos de comercio que fueren necesarios.
- D.- Presentar al Director Ejecutivo, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, el estado de resultados, balance general, ejecución física y financiera, así como los movimientos bancarios de los fondos y de bienes del Instituto.
- E.- Cumplir con los acuerdos emanados de la Junta Directiva.
- F.- Presentar anualmente al Director Ejecutivo un informe del estado de la Tesorería y un inventario de los bienes del Instituto.
- G.- Cualesquiera otras que le asigne esta Ordenanza y los reglamentos.

ARTÍCULO 12. Se modifica el artículo 23, que pasa a ser el 22, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 22.- Auditoría Interna del Instituto. Funciones. El Instituto tendrá una Auditoría Interna encargada de ejercer el control posterior de las actividades administrativas y financieras del Instituto, realizado con el fin de evaluarlas, verificarlas y elaborar el informe contentivo de las observaciones, conclusiones y recomendaciones que correspondan.

ARTÍCULO 13. Se modifica el artículo 24, que pasa a ser el 23, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 23- Designación del Auditor Interno y duración en el cargo. El titular de la Auditoría Interna será designado por el Director Ejecutivo del Instituto, de conformidad con los resultados del concurso público previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Fiscal, y durará en el ejercicio de su cargo cinco (5) años, pudiendo ser reelegido mediante concurso público una sola vez.

ARTÍCULO 14. Se incorpora un nuevo artículo que pasa a ser el artículo 24, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 24. Disposición final primera. De la estructura de la Ordenanza Reformada. La estructura de la Ordenanza Reformada será la siguiente: Título I. De las Disposiciones Generales. Título II. De la Organización y Competencias del

Instituto, integrado por los siguientes capítulos: Capítulo I. De las Competencias, Capítulo II. De la Organización y Administración, Capítulo III. Del Consejo Consultivo. Título III. De las Finanzas del Instituto, integrado por los siguientes capítulos: Capítulo I. De los Recursos Ordinarios, Capítulo II. Del Patrimonio del Instituto. Capítulo III. Del Ejercicio Fiscal. Título IV. Del Control Interno y Título V. De las Disposiciones Finales y Transitorias.

ARTÍCULO 15. Se suprime el artículo 25 de la Ordenanza.

ARTÍCULO 16. Se modifica el artículo 26, que pasa a ser el 25, quedando redactado en la siguiente forma:

Artículo 25.- Disposición final segunda. Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 17. Se incorpora una nueva Disposición final que pasa a ser el artículo 26, quedando redactada de la siguiente forma:

Artículo 26. Disposición final tercera. Publicación de la Ordenanza de Reforma del Instituto y del correspondiente texto refundido. Corrijase la numeración, incorpórense los títulos con su correspondiente denominación, y los nombres de los capítulos, así como de cada uno de los artículos, de la Ordenanza para la creación del Instituto Autónomo de Turismo y Recreación del Municipio El Hatillo, e imprímase esta íntegramente con las reformas que se le han hecho. Publíquese junto con esta Ordenanza, y en el correspondiente texto único refundido sustitúyanse por los de la presente Ordenanza, las firmas, fecha y demás citas de sanción y promulgación de la Ordenanza reformada.

ARTÍCULO 18. Se suprime el artículo 27 de la Ordenanza.

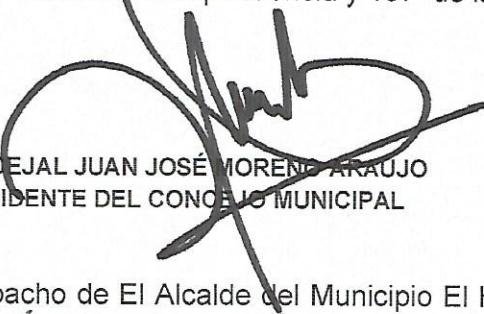
ARTÍCULO 19. Se incorpora una Disposición Transitoria Única, que pasa a ser el artículo 27, quedando redactada de la siguiente forma:

Artículo 27. Disposición Transitoria Única. Plazo para asumir las funciones en materia cultural. El Instituto de Turismo, Deporte, Cultura y Recreación del Municipio El Hatillo asumirá las competencias en materia de cultura, que le

atribuye esta Ordenanza, que actualmente ejerce la Fundación Cultural El Hatillo una vez concluya el proceso de su disolución, el cual deberá terminar en un plazo no mayor de tres (3) meses, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

Dada, firmada y sellada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de El Hatillo, Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, al primer (01) día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

Años 206 de la Independencia y 157 de la Federación.


CONCEJAL JUAN JOSÉ MORENO ARAUJO
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

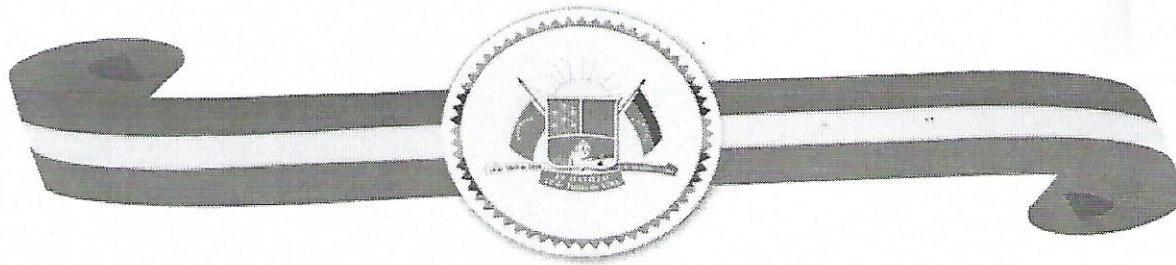

LIC. NANCY VIDAUURRETA MALPICA
SECRETARIA MUNICIPAL

Despacho de El Alcalde del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, a los Siete (07) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Años 206 de la Independencia y 157 de la Federación.

Cúmplase, Publíquese y Ejecútese.





**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
MUNICIPIO EL HATILLO**

El Concejo Municipal del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y Ley Orgánica del Poder Público Municipal, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA DE REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA PARA
LA CREACIÓN DEL INSTITUTO AUTÓNOMO DE TURISMO Y
RECREACIÓN DEL MUNICIPIO EL HATILLO
(I.A.T.U.R.H)**

**TÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Denominación del Instituto y Objeto. El Instituto Autónomo de Turismo y Recreación del Municipio El Hatillo (I.A.T.U.R.H) pasa a denominarse Instituto Autónomo de Turismo, Deporte, Cultura y Recreación del Municipio El Hatillo, el cual ejercerá las competencias en turismo, deporte, cultura y recreación en el Municipio El Hatillo.

ARTÍCULO 2.- Personalidad jurídica. El Instituto Autónomo de Turismo, Deporte, Cultura y Recreación del Municipio El Hatillo, posee personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente del Tesoro Municipal, adscrito a la Alcaldía del Municipio El Hatillo, cuyas competencias o atribuciones se regulan en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3.- Sede. El Instituto Autónomo de Turismo, Deporte, Cultura y Recreación del Municipio El Hatillo, tendrá su sede en el Municipio El Hatillo del Estado Miranda.

TÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS DEL INSTITUTO

CAPÍTULO I DE LAS COMPETENCIAS

ARTÍCULO 4.- Competencias del Instituto. El Instituto tiene las siguientes competencias:

- A. La planificación, orientación, organización, ejecución, participación y dirección de los programas y proyectos turísticos, culturales de toda índole (en especial, los atinentes a música y sonidos, expresión gastronómica, religiosa y patrimonial), y deportivos.
- B. Elaborar el plan municipal de turismo y velar por su efectivo cumplimiento.
- C. Desarrollar actividades de promoción y publicidad para fomentar y proteger el patrimonio histórico, cultural, ambiental y deportivo del municipio.
- D. Fomentar y participar en las inversiones turísticas, recreacionales, culturales y deportivas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras.
- E. Promover la participación con otros entes del sector público, así como de los entes representativos del sector privado, a los fines del mejor y más armónico desarrollo del turismo, la cultura y el deporte en el municipio.
- F. Fomentar y promover la creación de mecanismos de participación de la comunidad en los procesos de desarrollo de la actividad turística, cultural y deportiva.
- G. Celebrar contratos y convenios con organismos nacionales, estatales y municipales o extranjeros, públicos y privados, que tengan por objeto el fomento y desarrollo de la actividad turística, cultural y deportiva municipal.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 5.- Organización y composición de la Junta Directiva del Instituto. La Dirección y Administración del Instituto Autónomo de Turismo, Deporte, Cultura y Recreación del Municipio El Hatillo estará a cargo de una Junta Directiva, la cual es el máximo órgano del Instituto, integrada por un Director Ejecutivo y cuatro (4) Directores Principales, con sus respectivos suplentes, quienes serán designados por el Alcalde para ejercer sus respectivos cargos por períodos de dos (2) años, pudiendo ser ratificados en sus cargos para períodos sucesivos de la misma duración. No obstante, por ser calificados como cargos de alto nivel, tanto el del Director Ejecutivo como los de los Directores Principales y sus respectivos Suplentes, podrán ser removidos por el Alcalde en cualquier momento.

ARTÍCULO 6.- Requisitos para ser Director Ejecutivo. Para ser Director Ejecutivo se requiere ser venezolano, con título universitario y, en caso de no poseerlo, deberá demostrar que tiene experiencia de, al menos, cinco (5) años en las áreas administrativas o gerenciales. Para ser Director Principal o Suplente, se requiere ser venezolano, poseer título universitario, o, en su defecto demostrar experiencia de, al menos, cinco (5) años, en materia turística, cultural y deportiva.

ARTÍCULO 7.- Quórum de funcionamiento y validez de las decisiones Junta Directiva. Para poder sesionar válidamente la Junta Directiva del Instituto debe contar con la mayoría absoluta de sus miembros, y sus decisiones serán adoptadas con el voto de la mayoría absoluta de los presentes, en cuyo caso debe estar presente el Director Ejecutivo o la persona que lo sustituya válidamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de esta Ordenanza. En caso de empate el voto del Director Ejecutivo tendrá carácter decisorio.

ARTÍCULO 8.- Periodicidad de las reuniones de la Junta Directiva. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes en la sede del Instituto, en el día y hora fijado por sus miembros. De la misma manera, se reunirá cada vez que lo requieran los intereses del Instituto, por convocatoria del Director Ejecutivo, o a solicitud por lo menos de dos (2) de los integrantes de la Junta Directiva del Instituto. Dicha convocatoria se realizará con cuarenta y ocho (48) horas de antelación.

ARTÍCULO 9.- Competencias de la Junta Directiva. La Junta Directiva tiene los más amplios poderes de dirección y administración del Instituto, especialmente, las siguientes competencias:

- A.- Crear Comisiones Permanentes o Especiales para el estudio de asuntos determinados o para la realización de actividades específicas.
- B.- Crear, modificar y actualizar la estructura organizacional del Instituto para su mejor funcionamiento.
- C.- Aprobar las normas, sistemas y procedimientos internos para el cabal funcionamiento del instituto.
- D.- Someter al Alcalde, para su aprobación, las políticas de desarrollo del turismo, la cultura y el deporte.
- E.- Elaborar los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo del Instituto.
- F.- Conocer y aprobar los informes del Instituto, presentados por el Director Ejecutivo.
- G.- Autorizar al Director Ejecutivo la adquisición, enajenación, gravamen y/o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- H.- Autorizar al Director Ejecutivo para otorgar poderes con facultades para convenir, transigir, desistir, recibir sumas de dinero y otorgar finiquitos.
- I.- Las demás que le correspondan conforme a su naturaleza de órgano superior de dirección y administración del Instituto.

ARTÍCULO 10.- Atribuciones del Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo tiene a su cargo la gestión diaria de los asuntos del instituto y ejerce su representación legal. En tal sentido, tiene las siguientes atribuciones:

- A.- Ejercer la representación de la Junta Directiva.
- B.- Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva, ya sea directamente o a través de los órganos administrativos subordinados.
- C.- Autorizar, junto con el Gerente de Gestión Interna los pagos que deben efectuarse. Librar, aceptar y endosar, junto con el Gerente de Gestión Interna, cheques, letras de cambio, pagarés y demás efectos de comercio, giros y cualquier otro título de valor, así como abrir y cerrar cuentas bancarias y cualquier otra operación mercantil.
- D.- Dirigir, coordinar, orientar y supervisar las actividades del Instituto.
- E.- Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva.
- F.- Ejecutar el presupuesto de ingresos y egresos del Instituto, conforme a las normas que dicte la Junta Directiva y demás disposiciones contenidas en las leyes y ordenanzas que regulen la materia.
- G.- Nombrar, remover, destituir y fijarle remuneración al personal del Instituto.
- H.- Presentar a la Junta Directiva los balances de la gestión anual del Instituto, para su consideración, aprobación y posterior presentación al Alcalde, con inclusión de las observaciones a que haya lugar.
- I.- Otorgar poderes y facultades suficientes para representar, sostener y defender, judicial o extrajudicialmente, los derechos e intereses del Instituto por ante cualquier persona natural o jurídica, ante las autoridades administrativas y ante los Tribunales de la República, pudiendo el apoderado intentar y contestar demandas, siguiendo los juicios en todas sus instancias, pero no podrán sustituir el poder, ni en todo, ni en parte, ni otorgar con facultad para convenir, transigir, desistir, recibir sumas de dinero u otorgar finiquitos.
- J.- Suscribir, en nombre del Instituto, convenios con organismos públicos o privados, nacionales o internacionales y con instituciones de carácter multinacional, relacionados con el objeto y fines de lucro o no del Instituto.
- K.- Suscribir los contratos con personas naturales o con personas jurídicas para el cumplimiento de los fines y objetivos del Instituto.
- L.- Designar al Gerente de Gestión Interna del Instituto.
- M.- Cualesquiera otra que le asigne la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11.- Ausencias Temporales del Director Ejecutivo. Las ausencias temporales del Director Ejecutivo serán suplidas por persona que al efecto sea designado. Dicha designación la realizará el Alcalde del Municipio El Hatillo.

ARTÍCULO 12.- Atribuciones del Gerente de Control Interno del Instituto. El Gerente de Gestión Interna del Instituto, encargado de la administración del Instituto, tendrá las siguientes competencias:

- A.- Custodiar los bienes, valores y títulos del Instituto y de las percepciones en dinero.
- B.- Documentar en balances mensualmente y justificar, en forma debida, los ingresos y egresos correspondientes.
- C.- Realizar los pagos que deben efectuarse, y en los casos previstos en esta ordenanza librar, aceptar, endosar, junto con el Director Ejecutivo, cheques, letras de cambio, pagarés y demás efectos de comercio que fueren necesarios.
- D.- Presentar al Director Ejecutivo, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente, el estado de resultados, balance general, ejecución física y financiera, así como los movimientos bancarios de los fondos y de bienes del Instituto.
- E.- Cumplir con los acuerdos emanados de la Junta Directiva.
- F.- Presentar anualmente al Director Ejecutivo un informe del estado de la Tesorería y un inventario de los bienes del Instituto
- G.- Cualesquiera otras que le asigne esta Ordenanza y los reglamentos.

CAPÍTULO III DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTÍCULO 13.- Conformación del Consejo Consultivo. El Instituto tendrá un Consejo Consultivo conformado por el Director Ejecutivo del Instituto y cinco (05) miembros escogidos de los sectores representativos de la comunidad y de la actividad turística nacional. Los mismos durarán en sus funciones dos (2) años.

ARTÍCULO 14.- Designación de los integrantes del Consejo Consultivo. Los integrantes del Consejo Consultivo designados por el Alcalde, ejercerán sus funciones *Ad honorem*.

ARTÍCULO 15.- Atribuciones del Consejo Consultivo. Son atribuciones del Consejo Consultivo:

- A.- Estudiar los proyectos que la Junta Directiva someta a su consideración y formular las observaciones y consideraciones que estime pertinentes.
- B.- Someter a la consideración de la Junta Directiva las sugerencias que crea convenientes en relación a la efectiva consecución del objeto del Instituto.
- C.- Someter a la consideración de la Junta Directiva los problemas generales y particulares cuya solución pueda acometer el Instituto y cualquier otra actividad o función que la Junta Directiva les indicare.
- D.- Cualquier otra actividad o función que el Alcalde le asigne.

ARTÍCULO 16.- Presidencia del Consejo Consultivo. El Director Ejecutivo presidirá el Consejo Consultivo. En ausencia de este lo presidirá un miembro del Consejo que será designado por el Director Ejecutivo para tales efectos.

ARTÍCULO 17.- Opiniones del Consejo Consultivo. Las opiniones del Consejo Consultivo, serán consideradas por el Director Ejecutivo a fin de su estudio y definitiva acción por parte de la junta Directiva del Instituto.

ARTÍCULO 18.- Periodicidad de las reuniones del Consejo Consultivo. El Consejo Consultivo, se reunirá una vez al mes en la sede del Instituto, en la hora y día señalado en la convocatoria. La convocatoria la realizará el Alcalde del Municipio.

TÍTULO III DE LAS FINANZAS DEL INSTITUTO

CAPÍTULO I DE LOS RECURSOS ORDINARIOS

ARTÍCULO 19.- Recursos Ordinarios. Los recursos tendientes al financiamiento de los programas previstos en esta Ordenanza son los siguientes:

- A.- Los aportes que provengan de la Alcaldía del Municipio El Hatillo.
- B.- Los aportes que provengan de la Alcaldía Metropolitana.
- C.- Los aportes que haga el gobierno del Estado Bolivariano de Miranda y el gobierno Nacional.
- D.- Los aportes y subvenciones que hagan las instituciones, entidades u organismos de carácter público o privado, nacionales o internacionales.
- E.- Los aportes fijos, periódicos o eventuales que hiciere cualquier persona natural o jurídica de carácter privado.
- F.- Los recursos que se generen de la actividad del Instituto.

CAPÍTULO II DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 20.- Constitución del Patrimonio del Instituto. El patrimonio del Instituto Autónomo está constituido por:

- A. Los recursos indicados en el artículo anterior.
- B. Las donaciones o legados que se le hagan y sean aceptados por la Junta Directiva del Instituto.
- C. Los bienes muebles, inmuebles y otros derechos adquiridos o por transferencias realizadas por instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras o por personas naturales.

CAPÍTULO III DEL EJERCICIO FISCAL

ARTÍCULO 21.- Duración del Ejercicio Fiscal. El ejercicio fiscal del Instituto se inicia el primero de enero de cada año y culmina el 31 de diciembre del mismo año.

TITULO IV DEL CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 22.- Auditoría Interna del Instituto. Funciones. El Instituto tendrá una Auditoría interna encargada de ejercer el control posterior de las actividades administrativas y financieras del Instituto, realizado con el fin de evaluarlas, verificarlas y elaborar el informe contentivo de las observaciones, conclusiones y recomendaciones que correspondan.

ARTÍCULO 23.- Designación del Auditor Interno y duración en el cargo. El titular de la Auditoría Interna será designado por el Director Ejecutivo del Instituto, de conformidad con los resultados del concurso público previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control Fiscal, y durará en el ejercicio de su cargo cinco (5) años, pudiendo ser reelegido mediante concurso público una sola vez.

TÍTULO V DE LAS DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

ARTÍCULO 24.- Disposición final primera. De la estructura de la Ordenanza Reformada. La estructura de la Ordenanza Reformada será la siguiente: Título I. De las Disposiciones Generales. Título II. De la Organización y Competencias del Instituto, integrado por los siguientes capítulos: Capítulo I. De las Competencias, Capítulo II. De la Organización y Administración, Capítulo III. Del Consejo Consultivo. Título III. De las Finanzas del Instituto, integrado por los siguientes capítulos: Capítulo I. De los Recursos Ordinarios, Capítulo II. Del Patrimonio del Instituto. Capítulo III. Del Ejercicio Fiscal. Título IV. Del Control Interno. Título V. De las Disposiciones Finales y Transitorias.

ARTÍCULO 25.- Disposición final segunda. De la vigencia. Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 26. Disposición final tercera. Publicación de la Ordenanza de Reforma del Instituto y del correspondiente texto refundido. Corrijase la numeración, incorpórense los títulos con su correspondiente denominación, y los nombres de los capítulos, así como de cada uno de los artículos, de la Ordenanza para la creación del Instituto Autónomo de Turismo y Recreación del Municipio El Hatillo, e imprímase esta

íntegramente con las reformas que se le han hecho. Publíquese junto con esta Ordenanza, y en el correspondiente texto único refundido sustitúyanse por los de la presente Ordenanza, las firmas, fecha y demás citas de sanción y promulgación de la Ordenanza reformada.

ARTÍCULO 27. Disposición Transitoria Única. Plazo para asumir las funciones en materia cultural. El Instituto de Turismo, Deportes, Cultura y Recreación del Municipio El Hatillo asumirá las competencias en materia de cultura, que le atribuye esta Ordenanza, que actualmente ejerce la Fundación Cultural El Hatillo una vez concluya el proceso de su disolución, el cual deberá terminar en un plazo no mayor de tres (3) meses, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

Dada, firmada y sellada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de El Hatillo, Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, al primer (01) día del mes de noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

Años 206 de la Independencia y 157 de la Federación.



CONCEJAL JUAN JOSÉ MORENO ARAUJO
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

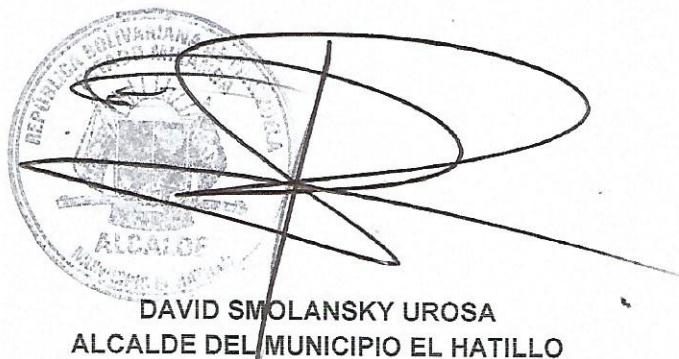


LIC. NANCY VIDAUERRETA MALPICA
SECRETARIA MUNICIPAL

Despacho de El Alcalde del Municipio El Hatillo del Estado Bolivariano de Miranda, a los Siete (7) días del mes de diciembre de dos mil dieciséis (2016).

Años 206 de la Independencia y 157 de la Federación.

Cúmplase, Publíquese y Ejecútese.



DAVID SMOLANSKY UROSA
ALCALDE DEL MUNICIPIO EL HATILLO